NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN

Plaza Aizagerria, 1, 31006 , Pamplona – Iruña
Teléfono y Fax: 948227279
www.fnn-nif.com

EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN

Julián Gaiarre, 50 – Bajo – 48004 BILBAO
Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97
www.eif-fvn.org

NORMATIVA GENERAL de las LIGAS de EUSKAL HERRIA de WATERPOLO

TEMPORADA 2026/2027

Las Ligas de Euskal Herria de Waterpolo se organizan en base al convenio de colaboración entre la Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación, estando abiertas a la participación de otros equipos y Federaciones, tanto y en cuanto cumplan la presente Normativa. Todo lo no observado en la misma atenderá a la Normativa General de la Real Federación Española de Natación.

1.- EDADES

1.1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) ALEVÍN (Nacidos/as en los años 2015 y 2016)
b) INFANTIL (Nacidos/as en 2013, 2014 y posteriores)
c) CADETE (Nacidos/as en 2011, 2012 y posteriores)
d) JUVENIL (Nacidos/as en 2009, 2010 y posteriores)
e) SENIOR (Nacidos/as en 2008 y anteriores)

2.- COMPETICIONES

2.1.- Durante la temporada 2026/2027 se realizarán las siguientes competiciones:

- **Senior Masculina:**

1. Liga de Euskal Herria de 1ª División.

2. Liga de Euskal Herria de 2ª División.

- **Juvenil Masculina:**

Liga de Euskal Herria:

Dependiendo del número de equipos inscritos.

- **Cadete Masculina.**

1. Liga de Euskal Herria:

Dependiendo del número de equipos inscritos.

● **Infantil Mixta:**

1. Liga de Euskal Herria:

Dependiendo del número de equipos inscritos.

Se priorizará una primera fase con los equipos divididos en grupos según proximidad territorial, y una segunda fase con los equipos divididos en grupos según su clasificación en la primera fase.

El formato de juego en esta categoría se ajustará al que aplica la normativa RFEN en los Campeonatos de España en lo referido al tiempo de juego y la participación y sustitución de jugadores, con las modificaciones que pudiera añadir la Normativa Específica de la competición.

● **Cadete Mixta:**

1. Liga de Euskal Herria:

Dependiendo del número de equipos inscritos.

● **Senior Femenina:**

Liga de Euskal Herria de 1ª División.

● **Juvenil Femenina:**

1. Liga de Euskal Herria:

El formato de competición dependerá del número de equipos inscritos.

● **Cadete Femenina:**

1. Liga de Euskal Herria:

El formato de competición dependerá del número de equipos inscritos.

● **Infantil Femenina:**

1. Liga de Euskal Herria:

El formato de competición dependerá del número de equipos inscritos.

El formato de juego en esta categoría se ajustará al que aplica la normativa RFEN en los Campeonatos de España, en lo referido al tiempo de juego y la participación y sustitución de jugadoras, con las modificaciones que pudiera añadir la Normativa Específica de la competición.

3. Copa de Euskal Herria MASCULINA Y FEMENINA:

La disputarán todos los equipos las Liga de Euskal Herria que no renuncien expresamente a participar en la competición. La misma tendrá lugar al término de las ligas de 1ª y 2ª División.

Los equipos de 2ª División que sean filiales de equipos pertenecientes a 1ª División no podrán participar en la Copa.

Los equipos filiales de conjuntos que participan en Ligas Nacionales sólo podrán contar con jugadores que sean alineables al término de la última jornada de liga previa a la disputa de la Copa, según normativa de equipos filiales.

El sistema de competición se determinará según el número de inscripciones y jornadas disponibles para su celebración, de tal manera que se determinen los equipos para disputar una "Final a 4".

La "Final a 4", tanto en categoría masculina como en femenina, se podrá disputar en la misma sede y en la misma jornada. La organización del evento se adjudicará entre los clubes que la soliciten, los cuales deberán cumplir una serie de requisitos exigidos por el Comité Organizador y tendrán derecho a una plaza en la(s) categoría(s) en la(s) que organicen la "Final a 4".

En caso de que ningún club solicite la organización de la "Final a 4" el Comité Organizador decidirá lo que estime oportuno para el buen desarrollo de la competición.

Los equipos que disputen la "Final a 4" asumirán los gastos de derechos arbitrales (sólo de los/as árbitros/as, no de los/as auxiliares) en los partidos de semifinales, correspondiendo a cada equipo abonar los derechos arbitrales de uno/a de los/as dos colegiados/as que arbitren su partido correspondiente.

El Comité Organizador asumirá los gastos de derechos arbitrales (sólo de los/as árbitros/as, no de los/as auxiliares) en el partido por el 3er puesto y en la final.

El club organizador asumirá los gastos correspondientes a los/las auxiliares arbitrales de todos los partidos de la "Final a 4".

5. SuperCopa de Euskal Herria FEMENINA Y MASCULINA:

La disputarán un total de 4 equipos, en fechas anteriores al inicio de la competición de liga tanto nacional como territorial.

Los participantes serán los equipos procedentes de territoriales integrantes de las Ligas de Euskal Herria que disputen Ligas Nacionales en la temporada 2026/2027, con prioridad de participación para los que compitan en categorías superiores o tengan mejor clasificación al término de la temporada 2025/2026.

Si fuera necesario, el cuadro se completaría de la siguiente manera, por orden de prioridad:

a) Con el equipo o equipos descendidos de Ligas Nacionales a Liga de Euskal Herria de 1ª División, en caso de haberlo(s), y que disputen esta competición en la temporada 2026/2027.

b) Con el primero o primeros clasificados de la Liga de Euskal Herria de 1ª División en la temporada 2025/2026, y que disputen esta competición en la temporada 2026/2027.

En ningún caso podrán jugar dos equipos que pertenezcan al mismo club.

~~En caso de realizarse en el mes de Septiembre, sólo podrán ser incluidos en el listado oficial aquellos jugadores que tengan licencia en vigor, aunque sea con un club distinto, en la temporada 2025/2026, y/o tramitada su nueva licencia en la temporada 2026/2027 con el club con el que vayan a participar.~~
En esta competición se participará con licencia de la temporada 2026/2027.

El formato será de "Final a 4", la cual tendrá lugar en una única sede y jornada que acogerá los encuentros de semifinales, el partido por el 3er puesto y la final. Los enfrentamientos de semifinales serán 1º vs 4º y 2º vs 3º, teniendo siempre en cuenta el orden prioritario especificado.

Los partidos se podrán disputar en una única sede y en la misma jornada, tanto en categoría masculina como en femenina. La organización del evento se adjudicará entre los clubes que la soliciten, los cuales deberán cumplir una serie de requisitos exigidos por el Comité Organizador. En caso de que ningún club solicite la organización de la SuperCopa, sea o no participante en la misma, ~~el Comité Organizador decidirá lo que estime oportuno para el buen desarrollo de la competición.~~ La misma no se disputara

Los equipos que disputen la SuperCopa asumirán los gastos de derechos arbitrales (sólo de los/as árbitros/as, no de los/as auxiliares) en los partidos de semifinales, correspondiendo a cada equipo abonar los derechos arbitrales de uno/a de los/as dos colegiados/as que arbitren su partido correspondiente.

El Comité Organizador asumirá los gastos de derechos arbitrales (sólo de los/as árbitros/as, no de los/as auxiliares) en el partido por el 3er puesto y en la final.

En caso de que la SuperCopa tenga que disputarse en un formato reducido por alguna circunstancia excepcional, el Comité Organizador asumirá la totalidad de los gastos arbitrales (sólo de los/as árbitros/as, no de los/as auxiliares).

El club organizador asumirá los gastos correspondientes a los/las auxiliares arbitrales de todos los partidos de la SuperCopa.

3.- ORGANIZACIÓN / PARTICIPACIÓN / INSCRIPCIÓN

3.1.- El Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, una vez recibidas las inscripciones de los clubes, procederá a la confección de los diferentes calendarios. La inscripción de los

clubes para las Ligas de Euskal Herria se realizará cumplimentando el impreso correspondiente (Anexo 1) con fecha límite el 4 de Septiembre de 2026, equipos SENIOR, 11 de Septiembre, resto de categorías.

Los clubes que, una vez inscritos en una competición, no participen en la misma, serán sancionados con una multa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €).

3.2.- Todos los equipos que participen en las Ligas de Euskal Herria de 1ª División Senior Masculina y 1ª División Senior Femenina, y que pertenezcan a clubes que cuentan con equipos que disputan las Ligas Nacionales de la misma categoría masculina o femenina, están obligados a hacerlo cumpliendo la normativa de equipos filiales de la RFEN en TODOS sus puntos, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 3.19). Así mismo, podrán competir y optar a los puestos de clasificación para las Ligas Nacionales de 3ª División Masculina y 2ª División Femenina, así como a los puestos de promoción y descenso en las mismas condiciones que el resto de los equipos.

3.3.- Todos los equipos que participen en la Liga de Euskal Herria de 2ª División Senior Masculina, y que pertenezcan a clubes que cuentan con equipos en la Liga de Euskal Herria de 1ª División Senior Masculina, están obligados a hacerlo cumpliendo la normativa de equipos filiales de la RFEN en TODOS sus puntos, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 3.19). Así mismo, podrán competir y optar a los puestos de ascenso y promoción en las mismas condiciones que el resto de los equipos.

3.4.- Cualquier club que acuerde la creación de uno o varios equipos filiales deberá cumplir con lo señalado en la reglamentación vigente de la RFEN al respecto, además del anexo a dicha normativa de las Ligas de Euskal Herria (ver artículo 3.19).

3.5.- En la Liga de Euskal Herria Cadete Mixta se permitirá la participación de equipos mixtos.

NOTA: los equipos inscritos en esta competición deberán contar con la participación efectiva de al menos 3 (tres) deportistas femeninas en todos los encuentros, salvo excepciones debidamente justificadas. Estas jugadoras podrán pertenecer al primer año de la categoría Juvenil (2010), además de a las categorías Cadete e inferiores (2011-…), siempre que su club no disponga de equipos en las categorías Juvenil y Senior.

3.6.- En la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina únicamente podrá participar un equipo por cada club.

3.7.- En aquellas competiciones que se disputen en formato de grupos con varias fases diferenciadas no podrá haber dos o más equipos pertenecientes a un mismo club dentro del grupo de los primeros clasificados en la fase final, siempre que en la misma estén en juego las plazas para la clasificación para un Campeonato de España.

3.8.- Un/una jugador/a sólo podrá jugar un máximo de 3 (TRES) partidos en una misma jornada, cualquiera que sea su edad. Para este cómputo se tendrán en cuenta los partidos que se disputen en viernes, sábado y domingo.

3.9.- Los clubes participantes en la 1ª y 2ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina estarán obligados a intervenir, por lo menos, en una categoría inferior de las Ligas de Euskal

Herria (en categoría Juvenil Masculina, Cadete Masculina o Infantil Mixta), durante la misma temporada.

Los clubes con modalidad de waterpolo de reciente creación que se incorporen a las Ligas de Euskal Herria estarán exentos del cumplimiento de esta norma durante sus dos primeras temporadas de participación en la 2ª División Senior Masculina, y podrán aspirar a los puestos de ascenso y promoción en las mismas condiciones que el resto de los equipos. En caso de que logren ascender a 1ª División Senior Masculina en su primera temporada de participación, estarán obligados a cumplir la norma en la siguiente temporada para poder participar en 1ª División.

NOTA: Si antes de finalizar la competición de la categoría de edades un equipo se retirase de la misma, el club quedará automáticamente eliminado de la competición senior si no cuenta con otro equipo de categorías inferiores.

3.10.- Todos/as los/as jugadores/as inscritos/as, así como los/as técnicos/as, delegados/as y auxiliares, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa de su propia Comunidad Autónoma. Todas estas licencias deberán haber sido suscritas por el club al que pertenezca el equipo participante.

3.11.- Los derechos de participación en los diferentes Campeonatos de España de Waterpolo, tanto Femeninos como Masculinos, de los clubes participantes en las Ligas de Euskal Herria, se disputarán en las citadas ligas.

Quedan excluidas de este punto la categoría infantil mixta y femenina y senior masculino y femenina, en la que los derechos de participación en los Campeonatos de España NO se disputarán en las Ligas de Euskal Herria, quedando bajo el criterio de cada Federación Territorial.

3.12.- Las Federaciones correspondientes deberán dirigir un escrito a la Real Federación Española de Natación indicando que sus respectivas plazas para participar en los Campeonatos de España de Waterpolo se disputan en las Ligas de Euskal Herria, sólo en aquellas categorías en las que cuenten con al menos un equipo participando en las mismas. Esta información deberá ser remitida también al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria.

3.13.- Todas las competiciones se desarrollarán según lo indicado en la presente Normativa General, así como en las específicas que se desarrollen para cada una de ellas.

3.14.- Los/as árbitros/as serán designados/as por el Colegio o Comité Navarro de Árbitros en Navarra, y por el Comité de Árbitros de la Federación Vasca de Natación en el resto de las Territoriales.

Los/as auxiliares serán designados/as por los Colegios o Comités provinciales del lugar en el que se dispute el partido, siendo responsabilidad de los propios clubes realizar esta petición a dicho Colegio o Comité.

En los partidos de 1ª División senior masculina y femenina la mesa del jurado estará compuesta por un mínimo de 3 (tres) oficiales de waterpolo, pudiendo ser el mínimo de auxiliares de 2 (dos) en el resto de las competiciones.

3.15.- En cada partido se podrá alinear un máximo de 14 (catorce) jugadores/as, 12 (doce) jugadores/as de campo y 2(dos) porteros/as, cuya relación de nombres deberá ser introducida en el acta electrónica por parte de los equipos participantes antes del encuentro.

3.16.- Todos los clubes deberán estar al corriente de pago de los gastos de arbitraje, multas del Comité de Competición, fianzas, etc., para que una inscripción sea considerada como válida.

3.17.- Todas aquellas personas inscritas en un acta que sean requeridas por los/as árbitros/as del encuentro deberán demostrar su identidad mediante un documento acreditativo (DNI, pasaporte, carnet de conducir, fotocopia del DNI compulsada).

3.18.- Los/as deportistas nacidos/as en 2009 y años posteriores que tengan licencia por un determinado club podrán ser cedidos/as a un club diferente:

- Para participar en las categorías de edad en las que su club de procedencia NO esté inscrito.

- Para participar en categoría absoluta, independientemente de que su club de procedencia esté inscrito o no en dicha categoría.

Para ello será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser comunicado al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria. Éste procederá a la inscripción en la relación de jugadores/as habilitados/as para participar en cada una de las categorías y clubes una vez que haya recibido el acuerdo de cesión de deportistas.

En cualquier caso, debido al carácter clasificatorio para competiciones de ámbito estatal, que tienen las Ligas de Euskal Herria, se aplicará la Normativa relativa a cesiones de la RFEN, para así no entrar en conflicto, con la Normativa, que rige en las competiciones estatales y que pudieran desclasificar por incumplimiento de la misma a nuestros equipos.

"3.4.- Cesión de waterpolistas
Durante la vigencia de una licencia, un club podrá ceder temporalmente a otro, a un/una waterpolista, según lo tipificado en el artículo 10.4 del Libro III RFEN.
3.4.1. Los/Las waterpolistas menores de 18 años de un club, además, podrán ser cedidos:
3.4.1.1- A otro club, exclusivamente para participar en su equipo absoluto, permaneciendo en el club cedente para participar en los equipos de categorías.
3.4.1.2.- A otro club, para su participación en un equipo de otra categoría, siempre que su club original no tenga equipo participante en la categoría para la cual es cedido (sólo podrá hacerse la cesión a un sólo club, para un solo equipo de categorías, en cada temporada deportiva)
En estos casos, será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser presentado a la RFEN mediante el documento de cesión de waterpolistas debidamente cumplimentado. Ésta procederá a la inscripción de la relación de waterpolistas habilitados para participar en Real Federación Española de Natación cada una de las categorías y partidos. Este acuerdo se deberá realizar con fecha límite de **31 de diciembre de la temporada en curso.**

Las excepciones a esta norma para categoría infantil de clubes y de escuelas alevín se detallan en la normativa específica."

3.19.- El número mínimo de jugadores/as adscritos/as a los equipos principales y filiales será de 11. La participación de dichos/as jugadores/as DEBE ser activa, sobre todo en los equipos principales que tengan equipos filiales en divisiones inferiores, por lo que se exigirá que al menos 11 de los/as jugadores/as adscritos/as a los equipos principales (o filiales que a su vez tengan otro filial en una división inferior) participen activamente en al menos el 50% de los partidos de la competición de liga regular que dispute su equipo.

El requisito de participación será de obligado cumplimiento para los clubes que cuenten con equipos principales y filiales que compitan en las Ligas de Euskal Herria. En el caso de los clubes cuyos equipos principales (o filiales que a su vez tengan otro filial en una división inferior) compitan en las Ligas Nacionales, el Comité Organizador, velará por un comportamiento de los clubes que esté acorde al espíritu de la normativa.

3.20.- En todos los partidos de las Ligas de Euskal Herria, se deberá contar con un Delegado/a de Campo, cuyo Nombre y DNI, se adjuntará al acta del encuentro. No será necesario que disponga de Licencia Federativa. De su comportamiento inadecuado responderá en club ante el Comité de Competición. La no presencia de Delegado/a de Campo se sancionará con 50€ por partido.

El Delegado/a de Campo se situará junto a la mesa del jurado y estará a disposición a todo aquello que sea requerido por los árbitros, relacionado con el desarrollo del encuentro.

4.- RELACIONES DE DEPORTISTAS Y CUERPO TÉCNICO

4.1.- Para que un/una jugador/a pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la relación de deportistas de su equipo para esa categoría.

4.2.- Para que un/una técnico/a, delegado/a o auxiliar pueda ser alineado/a en un partido debe figurar en la relación de cuerpo técnico de su equipo para esa categoría.

4.3.- Todos/as aquellos/as que deseen ser alineados/as como técnicos/as **en cualquier competición** de las Ligas de Euskal Herria deberán poseer al menos uno de estos títulos: Entrenador Superior de Waterpolo RFEN, Entrenador Auxiliar de Waterpolo RFEN, Nivel II de Waterpolo.

4.4.- Alinearse en un partido significa tener permiso para poder sentarse en el banquillo de su equipo para la persona indicada. Los/as árbitros/as no permitirán sentarse en el banquillo ni participar en el juego a quienes no estén incluidos en el acta del partido.

4.5.- La participación en un encuentro de un/una jugador/a irregularmente (es decir, no inscrito en la relación de deportistas de su equipo y sin permiso del Comité Organizador) será considerada como alineación indebida.

4.6.- Cada club podrá inscribir en las competiciones hasta un máximo de 30 (treinta) jugadores/as (todos/as en posesión de la correspondiente licencia federativa), los/as cuales no podrán ser sustituidos/as por otros/as hasta el final de la misma, salvo justificación médica

por lesión grave o comunicación expresa del club alegando circunstancias especiales para un determinado/a jugador/a.

4.7.- En las competiciones de categorías de edades, los equipos deberán inscribir como mínimo, siete jugadores/as de la categoría. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.

5.- PROTOCOLO

5.1.- Los equipos que deseen utilizar gorros de color personalizado deberán informar de ello al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, al objeto de que éste pueda informar a todos los clubes participantes de dicha circunstancia. El equipo local será el que elija el color con el que desea jugar, mientras que el equipo visitante también podrá usar gorro de color personalizado, siempre que éste sea admitido por los/as árbitros/as. En caso contrario usará gorro de color blanco o azul, dependiendo de cuál se diferencie mejor del color elegido por el equipo local.

5.2.- El equipo local comenzará jugando en la mitad de campo situada en el lado izquierdo de la mesa de secretaría, mirando desde la misma.

5.3.- El equipo local deberá poner a disposición de los/as árbitros/as al menos 5 (cinco) balones en perfectas condiciones para jugar el partido, Y QUE CORRESPONDAN A LA CATEGORÍA DEL MISMO y a la marca establecida por el COLEH, siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

5.4.- El equipo local deberá contar con dos juegos de gorros (azules y blancos) para casos de necesidad y a disposición del equipo visitante, siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €). Así mismo será sancionado el equipo que no lleve gorros.

5.5.- El equipo local deberá disponer en la mesa de secretaría de un ordenador con conexión a internet para la realización del acta electrónica, de las banderas de color azul, blanco, rojo y amarillo para señalar las reentradas. Todos los equipos participantes en Ligas de Euskal Herria como en el resto de las competiciones, deberán disponer de marcador electrónico y utilizarlo SIEMPRE en los partidos que disputen como local, siendo penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

5.6.- La piscina de juego deberá estar a disposición de los equipos al menos 15 minutos antes del comienzo del partido. El club responsable podrá ser penalizado en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

5.7.- Los equipos deberán estar en la piscina con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro, pudiendo ser penalizados en caso de incumplimiento de esta norma con una multa de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

5.8.- Una persona sólo podrá figurar una única vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador/a, técnico/a, delegado/a o auxiliar, aunque disponga de licencia (y figure en la relación de su equipo) en varias de dichas situaciones.

5.9.- El número mínimo de jugadores/as de un equipo para poder comenzar un partido será de 7 (siete).

5.10.- En aquellos partidos en los que no se utilice marcador electrónico los equipos podrán situar un/una delegado/a (con licencia de delegado/a, y que esté inscrito/a en el acta del partido) junto a la mesa de secretaría, al objeto de que pueda señalar el tiempo que falta para concluir los periodos de juego o de posesión continua del balón.

6.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN, COMPETICIÓN Y APELACIÓN

6.1.- La Federación Vasca de Natación y la Federación Navarra de Natación dispondrán del personal necesario con el fin de crear un Comité de Organización, el cual velará por el buen desarrollo de la competición en lo que, a inscripciones, calendarios, clasificaciones, etc. se refiere. Los/as responsables del Comité de Organización serán dos personas, nombrados/as cada uno/a por la Federación correspondiente.

6.2.- Así mismo y al objeto de resolver todas las incidencias que puedan desarrollarse durante el transcurso de las distintas competiciones que se organicen, se nombrará un/a Juez único/a, designado/a por la Federación Vasca y la Federación Navarra, para constituir el Comité de Competición de las Ligas de Euskal Herria de Waterpolo, el cual resolverá en primera instancia, en base al Reglamento de Régimen Disciplinario, a la Normativa General de las Ligas de Euskal Herria y al Reglamento y Normativa de la RFEN.

6.3.- De igual manera se creará un Comité de Apelación, compuesto por los Presidentes de la Federación Vasca y la Federación Navarra, así como por un tercer miembro nombrado por ambos/as, quienes resolverán en segunda instancia los posibles recursos presentados.

6.4.- El Comité de Competición se reunirá los miércoles de cada semana mientras dure la competición (en caso de ser fiesta la reunión se celebrará el jueves). En esa reunión se analizarán las actas de los partidos celebrados en la jornada del fin de semana anterior, y se procederá a imponer las sanciones que correspondan a las incidencias que pudieran haber sucedido en el curso de dicha jornada.

6.5.- En las competiciones que se disputen en formato de torneo en una única jornada (SuperCopa y "Final a 4" de Copa de Euskal Herria), las posibles incidencias que acontezcan durante el transcurso de las mismas que requieran algún tipo de sanción deportiva de inmediato cumplimiento serán resueltas por procedimiento de urgencia por el Comité de Competición.

6.6.- Aquellos clubes que deseen presentar alegaciones a las incidencias acaecidas en sus partidos deberán realizarlo por escrito vía email ~~(e-mail o fax)~~ dirigido al Comité de Competición antes de las 14:00 horas del martes ~~10:00 horas del miércoles~~ siguiente a la celebración del partido.

6.7.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario, seguido por el procedimiento ordinario por infracciones graves o leves, serán inmediatamente

ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el órgano competente.

6.8.- Las sanciones impuestas según la tramitación del procedimiento extraordinario no serán ejecutivas hasta la resolución definitiva de los recursos o reclamaciones interpuestos contra las mismas ante el Comité de Apelación, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales cautelares que se crean oportunas.

6.9.- Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia por cualquier procedimiento por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Comité de Apelación.

6.10.- La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a 30 (treinta) días hábiles. Transcurrido el citado plazo se entenderá, por silencio administrativo, que el recurso ha sido desestimado.

6.11.- Los escritos en los que se formalicen reclamaciones o recursos deberán contener:

a) El nombre y apellidos del/de la recurrente, así como la identificación personal del/de la mismo/a y la denominación social de los entes asociativos.

b) El acto que se recurre y la razón de la impugnación, presentando las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellos y los razonamientos en que se basan sus pretensiones.

c) Fecha y firma del recurrente, así como del lugar que se señale a efectos de notificación.

d) Órgano federativo al que se dirige.

e) Las pretensiones que se deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

f) Los recursos al Comité de Apelación deberán ser acompañados de un abono de trescientos euros (300 €), los que se devolverán en caso de que sean estimados.

6.12.- Todo/a interesado/a podrá desistir de su petición o instancia, o renunciar a su derecho. Si el escrito de incoación se hubiera formulado por dos o más interesados/as, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos/as que lo hubieran formulado.

No obstante, si hubiese terceros/as interesados/as personados/as en el mismo expediente, e instasen éstos/as su continuación en el plazo de 10 (diez) días desde que fueron notificados/as del desistimiento, el órgano disciplinario competente no declarará concluso el mismo, ordenando, por el contrario, la continuación de la tramitación que proceda de acuerdo con lo ordenado en el presente Reglamento.

El órgano disciplinario competente podrá, en todo momento, limitar los efectos del desistimiento al/a la interesado/a, y continuar el procedimiento si la cuestión suscitara interés general o fuese conveniente la sustanciación del mismo para el esclarecimiento de los hechos.

7.- FIANZA

7.1.- Se establecen dos tipos de fianza o depósito, en garantía del cumplimiento de las condiciones marcadas por la actual Normativa General:

a) De TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €), si el club se inscribe en las Ligas de Euskal Herria con 1 ó 2 equipos.

b) De QUINIENTOS EUROS (500 €), si se inscribe con más de 2 equipos.

7.2.- Esta fianza deberá abonarse obligatoriamente en el momento de realizar la inscripción y será devuelta al finalizar la temporada, en su caso, con los descuentos correspondientes.

8.- MULTAS Y SANCIONES

8.1.- Los clubes deberán introducir a través de la plataforma Leverade los horarios de todos sus partidos como local, de la primera vuelta o fase, 15 dias antes del inicio de la competición. Y deberán hacer lo mismo, 15 días antes del inicio de la segunda vuelta o fase. Aquellos clubes que no cumplan con los plazos de comunicación de horarios serán sancionados con una multa de 35 € que, en función de su reincidencia, podrá desembocar hasta en la descalificación de la competición correspondiente.

8.2.- Cualquier solicitud de cambio de horario y/o fecha posterior a los 21 ~~15~~ dias a la disputa de los partidos deberá recibir la autorización del Comité Organizador, y además será penalizada con una multa de 50 ~~35~~ € que recaerá sobre el club que realice la petición.

8.3.- La no presentación de un equipo, la presentación con menos de 7 (siete) jugadores/as, así como la retirada de un equipo antes o durante la disputa de cualquier partido, serán sancionadas, cuando sucedan por primera vez, con una multa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), además de la correspondiente sanción de pérdida del encuentro por el tanteo de 5 a 0.

Si esta incidencia se produjera en una competición por eliminatorias (Copa, Play off), acarreará la eliminación de la misma en contra del club infractor.

8.4.- En caso de reincidencia en lo señalado en el artículo 8.3, el equipo culpable de tal actitud será penalizado con una nueva multa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), así como con la eliminación de todos los resultados que dicho equipo haya obtenido hasta ese momento, y así mismo con la pérdida de categoría de dicho equipo para la temporada siguiente si se trata de un participante de la 1ª División Senior Masculina.

8.5.- La retirada de un equipo antes o durante la competición, una vez cerrado el plazo de inscripción, será sancionada con una multa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €).

8.6.- La renuncia de un equipo a participar en la SuperCopa de Euskal Herria cuando, según la normativa, se encuentre dentro de los 4 equipos clasificados para disputarla, tanto en categoría masculina como femenina, será sancionada con una multa de OCHOCIENTOS EUROS (800 €) cuando se notifique fuera del plazo establecido por el COLEH.

8.7.- Los casos de alineación indebida de jugadores/as se sancionarán con una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €), además de la correspondiente sanción de la pérdida del partido por el tanteo de 5 a 0.

Si la alineación indebida del/de la waterpolista hubiera sido motivada por estar sancionado/a disciplinariamente, se dará por perdido el partido al club infractor por el resultado anteriormente referenciado de 5 a 0 (no procediendo a la resta de puntos), **NO** computándose ese partido para el cumplimiento de la sanción al/a la jugador/a que intervino indebidamente.

Si la alineación indebida se produjera en una competición por eliminatorias (Copa o play-off de Liga), acarreará la resolución de la misma en contra del club infractor, independientemente de los resultados habidos.

8.8.- Los casos de alineación indebida de personal del cuerpo técnico (entrenadores/as, delegados/as, etc.) se sancionarán con una multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €), sin acarrear otra sanción deportiva de pérdida del partido o resta de puntos en la clasificación.

Si la alineación indebida del personal del cuerpo técnico hubiera sido motivada por estar sancionado/a disciplinariamente, no se computará ese partido para el cumplimiento de la sanción al personal que participó indebidamente.

8.9.- Se considerará no presentado un equipo cuando hayan transcurrido 20 minutos sobre el horario previsto de comienzo del partido. No obstante, la presentación de un equipo con posterioridad a los 15 minutos antes del comienzo del partido podrá tener sanción económica e incluso deportiva si se repite. De igual forma, podrá ser sancionado el equipo que juega en casa si la piscina no estuviese disponible en las condiciones reseñadas.

8.10.- Si las sanciones económicas sobrepasan la fianza deberán ser abonadas por el club de forma inmediata.

8.11.- Las sanciones impuestas por el Comité de Competición que acarreen suspensión de uno o varios partidos, ya sean de jugadores/as, técnicos/as o delegados/as, deberán ser cumplidas EN LA MISMA COMPETICIÓN, CATEGORÍA DE EDAD Y DIVISIÓN (en caso de tratarse de una categoría que cuente con varias divisiones) a las que corresponda el partido en el que se cometió la infracción, no pudiendo ser alineado, en ninguna otra categoría (técnico, deportista, árbitro, etc…) o competición , hasta el cumplimiento de la misma.
Únicamente en competiciones que por calendario hubiera al menos dos semanas de separación entre jornadas, no podrá ser alineado en ninguna otra categoría, ni condición por un número de jornadas igual al número de partidos de suspensión impuestos, continuando con el cumplimiento de la sanción en su propia categoría.

8.12.- En el caso de una sanción que conlleve suspensión de uno o varios partidos, si la totalidad o parte de la misma no puede ser cumplida antes de la finalización de la competición correspondiente durante la temporada en curso, se aplicarán los mismos criterios de Comité de Competición de la RFEN.

De igual manera, si el equipo al que pertenece un/a jugador/a sancionado/a que no ha cumplido la totalidad o parte de su sanción asciende o desciende de división, o si dicho/a

jugador/a pasa a formar parte de un equipo de una división distinta, la sanción se cumplirá en la división en la que participe el/la jugador/a la siguiente temporada.

8.13.- Los clubes serán responsables de todos los gastos que sus actitudes en los casos de no celebración de un partido ocasionen tanto a las Federaciones como a los demás clubes, en cuyo caso las reclamaciones relativas a dichos gastos deberán ser presentadas por los clubes perjudicados (o en su caso las Federaciones perjudicadas) al Comité Organizador, el cual determinará al respecto.

En los casos en los que el Comité Organizador considere el partido como celebrado (dándolo por perdido a alguno de los equipos participantes), no se considerará perjuicio económico alguno para el otro equipo, toda vez que se considerará el partido como celebrado.

8.14.- Los importes que se recauden con motivo de las multas que se impongan serán destinados a sufragar los gastos que se originen por la organización de las Ligas y Copas de Euskal Herria y demás competiciones (Comité de Competición, Comité de Apelación, trofeos, etc.).

8.15.- Las tarjetas amarillas mostradas a los/as técnicos/as irán acompañadas de una sanción de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

8.16.- Deberán ir acompañadas hasta con OCHENTA EUROS (80 €) de sanción todas las expulsiones disciplinarias consideradas graves o muy graves por el Comité de Competición.

8.17.- La renuncia de un equipo a participar en 1ª División de Liga EH Senior Masculina durante dos temporadas consecutivas, bien sea renunciando al derecho al ascenso desde 2ª División en ambas temporadas, o renunciando a participar en 1ª División en una temporada si ya ocupaba plaza y renunciando al derecho al ascenso en la siguiente, será sancionada con la pérdida del derecho al ascenso en la temporada inmediatamente posterior.

El equipo sancionado participaría "fuera de concurso" en 2ª División de Liga EH Senior Masculina esa temporada.

9.- FECHAS Y HORARIOS

9.1.- En aquellos partidos en los que intervengan equipos visitantes de otra provincia distinta a la del equipo local, los horarios de comienzo deberán fijarse en sábado (en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 20:45 horas), o bien domingo o festivo (en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 18:00 horas), salvo acuerdo por escrito del club que deba desplazarse.

9.2.- En aquellos partidos en los que intervengan equipos visitantes de la misma provincia que la del equipo local, además de en los horarios indicados en el artículo 9.1, se podrá fijar el comienzo de los encuentros en viernes, entre las 19:30 horas y las 22:15 horas.

9.3.- Los equipos locales procurarán adaptar los horarios al objeto de optimizar los desplazamientos de los clubes de otras provincias.

9.4.- Los partidos que se disputen de forma consecutiva en la misma piscina deberán estar programados COMO MÍNIMO con **1 hora y 10 minutos** de separación entre sus horas de comienzo, salvo en los siguientes supuestos:

- Si el primer encuentro se disputa en formato de cuatro periodos de OCHO minutos de duración cada uno, la separación mínima será de 1 hora y 20 minutos.

- Si el primer encuentro corresponde a la categoría infantil, la separación mínima será de 1 hora.

10.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN, CAMBIOS DE FECHAS Y APLAZAMIENTOS

10.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria determinará los sistemas de competición en función de los equipos inscritos en aquellas categorías que lo requieran, se fijarán las fechas de las diferentes jornadas de las competiciones (se indicarán en sábado por defecto, sin horario establecido), efectuándose el sorteo en el caso de ligas, y se confeccionarán los calendarios, los cuales se comunicarán a todos los clubes.

10.2.- Estos calendarios serán definitivos, a la espera de que los clubes vayan concretando las fechas y horarios de los partidos de cada jornada, en base al siguiente PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE HORARIOS de partidos:

a) Los clubes deberán introducir a través de la plataforma Leverade los horarios de todos sus partidos como local, de la primera vuelta o fase, 21 ~~15~~ días antes del inicio de la competición. Y deberán hacer lo mismo, 21 ~~15~~ días antes del inicio de la segunda vuelta o fase. Aquellos clubes que no cumplan con los plazos de comunicación de horarios serán sancionados con una multa de 50 ~~35~~ € que, en función de su reincidencia, podrá desembocar hasta en la descalificación de la competición correspondiente.

b) Los horarios introducidos estarán disponibles en la página web de las federaciones organizadoras y tendrán carácter provisional desde el momento de su publicación.

c) Los clubes tendrán de plazo hasta 21 días antes a la disputa de los partidos para acordar entre sí posibles cambios de horario o incluso de fecha, una vez conocidos los horarios provisionales **y siempre bajo la supervisión del Comité Organizador.**

d) Cualquier solicitud de cambio de horario y/o fecha posterior a los 21 días a la disputa de los partidos **deberá recibir la autorización del Comité Organizador**, y además será penalizada con una multa de 50 € que recaerá sobre el club que realice la petición.

10.3.- Dos clubes pueden determinar el aplazamiento de un partido entre ambos siempre que la normativa lo permita, lo hagan de mutuo acuerdo, por una causa razonada. y con antelación a la fecha límite de publicación de horarios definitivos.

Antes de aprobar el aplazamiento, los clubes deben acordar una fecha alternativa para la disputa del partido aplazado y comunicarla al Comité Organizador antes de la fecha en la que,

según el calendario, debía disputarse el partido. La fecha alternativa debe cumplir los siguientes REQUISITOS DE APLAZAMIENTO:

a) si se trata de un formato de liga a doble vuelta, los partidos aplazados dentro de la primera vuelta de la liga regular deberán jugarse antes de la finalización de la primera vuelta, a no ser que el aplazamiento se produzca en la última jornada de la primera vuelta o que, por causa de fuerza mayor, sea imposible disputar el partido antes de la finalización de la primera vuelta, en cuyo caso deberá celebrarse antes de la jornada en la que se disputa el encuentro de la segunda vuelta entre los mismos equipos.

b) En competición por grupos, los partidos aplazados dentro de la segunda vuelta o fase final de la liga regular deberán jugarse EN TODO CASO antes de la disputa de la última jornada de la liga regular. NO se permitirá la disputa por parte de un mismo equipo de más de TRES (3) partidos dentro de las dos últimas semanas de competición de la liga regular.

c) En competición por grupos, si por causa de fuerza mayor se debiera aplazar un partido en la última jornada de la liga regular, el club afectado deberá buscar una solución al problema acaecido para tratar por todos los medios de que el partido se dispute, siempre y cuando el mismo tuviera una repercusión importante en la clasificación.

d) En las categorías cuya competición se desarrolle en dos fases diferenciadas, los partidos aplazados durante la primera fase se deberán disputar EN TODO CASO antes del comienzo de la segunda fase.

e) Un mismo equipo solo podrá acumular un máximo puntual de DOS (2) partidos aplazados durante el transcurso de la competición, es decir, en una jornada determinada el número de encuentros correspondientes a jornadas anteriores no disputados por parte de un mismo equipo no podrá ser superior a DOS, independientemente de que tengan o no una fecha asignada.

 Solo en el caso de que ese equipo haya adelantado y disputado algún encuentro correspondiente a jornadas posteriores se permitirá superar la cantidad límite de DOS partidos aplazados en un número similar al de partidos adelantados.

f) Los partidos de Play-Off de Liga y Copa de Euskal Herria no podrán ser aplazados, salvo en supuestos de fuerza mayor o si se comprueba que la fecha alternativa propuesta para su disputa no influye en el normal desarrollo de la competición.

10.4.- En ningún caso se considerará fuerza mayor la coincidencia de fechas con otras competiciones de waterpolo, natación o natación artística.

10.5.- Si una vez transcurridos 7 (siete) días naturales desde la fecha en la que debía disputarse el partido aplazado los clubes implicados no han llegado a un acuerdo sobre la fecha alternativa, o no han comunicado la misma al Comité Organizador, o la fecha propuesta no cumple los requisitos exigidos en el artículo 10.3, el Comité Organizador pondrá en marcha el PROTOCOLO DE CONFLICTO DE APLAZAMIENTO, que seguirá estos pasos:

a) Una vez que el Comité Organizador informe a los clubes de la puesta en marcha del protocolo, el equipo que juega como local tendrá 7 (siete) días naturales de plazo para proponer y comunicar tanto al Comité Organizador como al equipo visitante un mínimo de 4 (cuatro) fechas alternativas para la disputa del partido. Estas fechas deberán ser diferentes entre sí, corresponderán a 3 (tres) jornadas diferentes como mínimo, estarán repartidas dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) semanas, y deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 10.3 siempre que ello sea posible.

b) Una vez propuestas y comunicadas las fechas alternativas por parte del equipo local, el equipo visitante tendrá un plazo de otros 7 (siete) días naturales para elegir una de las fechas propuestas y comunicarlo al Comité Organizador y al equipo local, considerándose la fecha elegida como definitiva.

c) Si el equipo visitante no elige ninguna de las fechas propuestas, será el Comité Organizador quien tome la decisión definitiva optando por una de las fechas propuestas que, en base a su criterio, considere que es la más óptima para un normal desarrollo de la competición.

10.6.- En caso de ser aceptada una solicitud de cambio de fecha y/o horario por el Comité Organizador, el club que figura como local será el encargado de notificar dicho cambio al Comité de Árbitros de la Federación Territorial correspondiente para que ésta pueda comunicarlo a los auxiliares del encuentro.

10.7.- No se admitirá ningún cambio de horario de un partido que no se haya presentado conforme a lo señalado en este artículo.

10.8.- La suspensión de partidos motivada por las inclemencias del tiempo corresponde al COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA, que para ello establece el siguiente PROTOCOLO:

a) El día anterior a la celebración del partido un/a responsable del equipo que va a desplazarse se pondrá en contacto con el Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria, indicando el problema que se suscita. Si el Comité concede la autorización, el/la citado/a responsable se deberá poner en comunicación con un/una responsable del equipo contrario, advirtiendo de la posibilidad de suspender el partido o acordando la suspensión. Dicha circunstancia deberá ser comunicada por el club organizador del partido al Comité de Árbitros correspondiente al objeto de que éste la ponga en conocimiento de los/as árbitros y auxiliares convocados/as para el mismo.

b) Tras esta conversación ambos quedarán de acuerdo en comunicarse, en el caso de no haberse suspendido, al día siguiente a la hora prevista de salida, y se seguirán las recomendaciones de la empresa de autobuses o del servicio institucional de carreteras (Ertzaintza, Policía Foral o Guardia Civil). La resolución definitiva sobre la celebración o no del partido deberá ser comunicada por el club organizador del partido al Comité de Árbitros correspondiente al objeto de que éste la ponga en conocimiento de los/as árbitros y auxiliares convocados/as para el mismo.

c) En el caso de que las circunstancias referidas sucediesen en el mismo día del partido se procurará avisar, con la mayor celeridad, al Comité Organizador y al club que juega en casa para que éste pueda actuar como en el punto anterior.

10.9.- Los equipos inmersos en las fases de ascenso a categoría nacional, podrán cambiar el calendario establecido una vez tengan a su disposición el calendario nacional, debiendo adaptarse el resto de los clubes a tales circunstancias. Pero una vez cuente con el calendario de la fase de ascenso correspondiente contará con un tiempo limitado (tres semanas antes de la celebración de los partidos) para realizar dicha adaptación.

11.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN

11.1.- En las competiciones que se disputen en formato de Liga la puntuación se confeccionará de la forma siguiente:

a) Se otorgarán 3 puntos por partido ganado al término del tiempo reglamentario.

b) En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario, se otorgarán 2 puntos al equipo vencedor en la tanda de penaltis.

c) En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario, se otorgará 1 punto al equipo perdedor en la tanda de penaltis.
d) No se otorgará ningún punto por partido perdido al término del tiempo reglamentario.

11.2.- Los empates en número de puntos entre dos o más equipos al final de una competición, en cualquiera de las clasificaciones, se resolverán atendiendo a lo que dicta la normativa en vigor de la RFEN.

11.3.- En las competiciones que se disputen en formato de Copa o eliminatoria ganará el equipo que:

a) Sea el vencedor tras el resultado final del partido (eliminatorias a partido único), o en el cómputo global consiga mejor resultado (eliminatorias a ida y vuelta).

b) En caso de empate al final del partido (eliminatorias a partido único) o en el cómputo global (eliminatorias a ida y vuelta) se aplicará lo dispuesto en el vigente reglamento de la FINA.

11.4.- En las competiciones que se disputen en formato de "play-off" al mejor de tres partidos, ganará el equipo que:

a) Consiga la victoria en un mayor número de encuentros gane a lo largo de la serie.

b) En caso de empate al final de un partido se aplicará lo dispuesto en el vigente reglamento de la FINA.

11.5.- En las competiciones que se disputen en formato de "play-off" al mejor de dos partidos, ganará el equipo, que

a) Consiga un mayor número de puntos/golaveraje en ambos encuentros.

b) En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la clasificación de la liga.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS

12.1.- En categoría SENIOR, la duración de todos los partidos correspondientes a las Ligas de Euskal Herria 1ª División Masculina y Femenina será de cuatro tiempos de 8 (ocho) minutos de juego efectivo, con descansos de 2-3-2 minutos entre cada uno de ellos.

12.2.- En el resto de partidos de categoría SENIOR de 2ª División de Liga de EH la duración de todos los partidos será de cuatro tiempos de 7 (siete) minutos de juego efectivo, con descansos de 2 (dos) minutos entre cada uno de ellos.

12.3.- En categoría JUVENIL y CADETE, la duración de todos los partidos será de cuatro tiempos de 7 (siete) minutos de juego efectivo, con descansos de 2 (dos) minutos entre cada uno de ellos.

12.4.- En categoría INFANTIL, la duración de todos los partidos será de 6 (seis) tiempos de 6 (seis) minutos a tiempo corrido, con descansos de 2 (dos) minutos entre cada uno de ellos.

12.5.- En todas las categorías se podrán alinear hasta 14 jugadores/as, siendo obligatorio que los/as jugadores/as con gorros nº 1 y ¿? actúen exclusivamente como porteros/as. Es decir, el número máximo de jugadores/as de campo será de 12, y en ningún caso un equipo con 14 jugadores/as podrá contar con 13 jugadores/as de campo.

El/La portero/a titular sólo podrá ser reemplazado/a por el/la portero/a suplente a lo largo del encuentro, pudiendo alternarse la posición de portero/a entre ambos/as un número indefinido de veces. En ningún caso podrá ocupar la posición de portero/a un/a tercer/a jugador/a, salvo que las circunstancias (lesiones, expulsiones) así lo exijan.

13.- ASCENSOS, DESCENSOS Y RENUNCIAS

13.1.- Los equipos procedentes de las Ligas de Euskal Herria que estén disputando la Segunda División Masculina o la Primera División Femenina de las Ligas Nacionales y desciendan de categoría, o bien renuncien a participar en cualquier categoría de las Ligas Nacionales al término de la temporada, descenderán automáticamente a la 1ª División Senior Masculina o Senior Femenina de las Ligas de Euskal Herria.

13.2.- En el caso de la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina, si se produjeran uno o varios descensos o renuncias desde las Ligas Nacionales de uno o varios equipos, en un número superior al de los equipos que logren el ascenso a las Ligas Nacionales o renuncien a participar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria, se produciría un exceso de equipos en la citada competición que se resolvería excepcionalmente permitiendo la presencia de un equipo más en la misma. En este caso, y sólo si fuera necesario para completar las plazas, se permitiría jugar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria al equipo perdedor de la Promoción de Ascenso.

13.3.- Si un equipo participante en la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina obtiene el ascenso a la 2ª División de las Ligas Nacionales, el puesto vacante pasaría a ser ocupado por el equipo perdedor de la Promoción de Ascenso, siempre y cuando ningún otro equipo participante en las Ligas Nacionales y susceptible de competir en la Liga de Euskal Herria renunciara o perdiera su derecho a participar en competición nacional.

13.4.- De producirse alguna renuncia por parte de un equipo a participar en la 1ª División de Liga de Euskal Herria Senior Masculina, la plaza vacante pasaría a manos del equipo perdedor de la Promoción de Ascenso. Si se produjeran múltiples renuncias, la siguiente plaza vacante sería cubierta por el equipo descendido de forma directa de 1ª División de Liga de Euskal Herria mejor clasificado. En el caso de seguir necesitando equipos para cubrir vacantes, éstas serían ocupadas por los siguientes equipos descendidos de forma directa (en caso de haberlos), y a continuación por los equipos de la categoría inferior (2ª División) que hubieran resultado clasificados inmediatamente detrás del último equipo ascendido.

13.5.- Si un equipo participante en las Ligas de Euskal Herria obtiene la clasificación para disputar la Fase de Ascenso a Liga Nacional, los Campeonatos de España de 3ª División Masculina, 2ª División Femenina o de categorías de edades y renuncia a participar en dicha competición, su puesto será ocupado por el equipo mejor clasificado en la Liga de Euskal Herria que no haya conseguido plaza para el citado Campeonato. Si hubiera otra renuncia, la nueva plaza sería ocupada por el siguiente clasificado, y así sucesivamente.

NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN

Plaza Aizagerria, 1, 31006 , Pamplona – Iruña
Teléfono y Fax: 948227279
www.fnn-nif.com

EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN

Julián Gaiarre, 50 – Bajo – 48004 BILBAO
Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97
www.eif-fvn.org

NORMATIVA GENERAL DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO TEMPORADA 2026/2027

ANEXO 1

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS LIGAS DE EUSKAL HERRIA DE WATERPOLO

Don/Doña_____ en representación del

Club_____

Dirección_____

C.P._____ Localidad_____

Teléfono_____ Email_____

Desea inscribir los siguientes equipos para las Ligas de Euskal Herria:

Senior Masculina de 1ª División_____

Senior Femenina de 1ª División_____

Senior Masculina de 2ª División_____

Juvenil Masculina_____

Juvenil Femenina_____

Cadete Masculina_____

Cadete Femenina_____

Cadete Mixta_____

Infantil Mixta_____

Infantil Femenina_____

* Marcar con una X las competiciones en las que se desee participar.
** Señalar el color del gorro personalizado si se desea emplearlo.

Por lo que solicita a esa Federación tramite esta petición al Comité Organizador de las Ligas de Euskal Herria.

....., a de de 2026

POR EL CLUB

Fdo.